RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO No LP-SICC-002-2022

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. D. T. Y C., DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS".

La suscrita Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena de Indias, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo No LP-SICC-002-2022. A ello se procede de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
1.	ZERO RIESGOS SAS 29/09/2022 3:44:55 PM	Cordial saludo Señores: ALCALDIA DE CARTAGENA Espero se encuentren bien, me comunico para solicitar la publicación de la grabación de la audiencia de asignación de riesgos toda vez que pr esenté problemas de conectividad con el link inicial. Cordialmente	JURÍDICA	Se informe al interesado que el link del desarrollo de la Audiencia de Riesgos será publicado, para conocimiento público.
	29/09/2022 3:58:29 PM	OBSERVACION 1 (ANEXO TECNICO): En el pliego de condiciones definitivo y puntualmente el anexo técnico No. 1, se logra evidenciar que existe un posible error de citación o correlación entre el ítem 3.2 para con el ítem 1.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AIRE AUTOCONTENIDO, ya que el ítem 3.2 cita lo siguiente: "Las especificaciones del cilindro son las establecidas en el ÍTEM 1, No. 1.10. De estas especificaciones técnicas" y el ítem 1.10 cita lo siguiente: "Debe contar con sistemas de conexión a cilindros de aire respirable de 4500 PSI a diferentes tiempos de servicio nominal".	TÉCNICA	A través de Oficio AMC-OFI-0138199-2022 de 04 de octubre de 2022, el Cuerpo de Bomberos da la siguiente respuesta: *"El comité estructurador le sugiere a la entidad acoger la observación debido a que a pesar de que es claro que los cilindros de repuesto para SCBA deben guardar idéntica especificación a los cilindros portados por los SCBA certificados objeto del presente proceso, existe un error en la numeración del ítem citado. Por consiguiente, se podría generar confusión en la correlación, por tanto, se realizarán las respectivas modificaciones y/o ajustes en el Anexo 1. Especificaciones técnicas."*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

		Al revisar el documento con el equipo técnico de la empresa se llegó a la conclusión que el ítem al que debe hacer alusión es el ítem 1.11 que cita: "Debe contar con cilindro de 4500 PSI y 60 minutos nominales este debe cumplir con especificaciones para gas comprimido y deben contener aire respirable acorde con NFPA 1989. Cumplir con las especificaciones DOT que le apliquen. El cilindro debe estar fabricado en aluminio recubierto con fibra de carbono, con vida nominal de 15 años. El cilindro debe contar con manómetro propio. El año de fabricación del cilindro debe ser el mismo de entrega de los equipos". Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad corregir el punto 3.2 así: "Las especificaciones del cilindro son las establecidas en el ÍTEM 1, No. 1.11. de esta especificación técnica" Al no realizar la correlación directa entre el ítem 3.2 y el ítem 1.11 en lo que concierne al cilindro. Este puede dar lugar a que el cilindro no deba cumplir con la norma NFPA 1989 y DOT. También, puede dar lugar a que el cilindro sea fabricado con otros tipos de materiales diferente a los especificados en el ítem 1.11. todo lo anterior, estaría ocasionando una desventaja competitiva para con nuestra empresa ya que nosotros esperamos ofrecer equipos de la más alta calidad.		En ese sentido, SE ACOGE la solicitud elevada por el interesado y se modificará por medio de Adenda.
		OBSERVACION 2 (FACTOR DE CALIDAD): De igual forma queremos que la entidad reconsidere ajustar los factores de calidad en el numeral 4.2.4 Ajuste ergonómico del SCBA en la opción "a" "equipo que no permita ecualizar la altura" puesto que el puntaje otorgado debería ser valorado con "0 puntos" y no de "5 puntos" debido a que esta opción no agrega ninguna mejora técnica.	TÉCNICA	A través de Oficio AMC-OFI-0138199-2022 de 04 de octubre de 2022, el Cuerpo de Bomberos da la siguiente respuesta: *"El comité estructurador le sugiere a la entidad acogerse a la observación. Puesto que la característica del bien en lo referente a la observación presentada evidentemente no brinda ningún tipo de mejora técnica y, por consiguiente, no es congruente asignar ningún punto. En consecuencia, se realizarán las respectivas modificaciones en las condiciones de los factores de calidad para el presente proceso."*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>En ese sentido, SE ACOGE la solicitud elevada por el interesado y se modificará por medio de Adenda.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S

29/09/2022
4:25:59 PM</td><td>De acuerdo a los documentos finales del proceso publicado en el portal de contratación SECOP II y al - Cronograma del mismo, y por estar dentro de los plazos estipulados, nos permitimos presentar las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración ante las dudas presentadas:

1. MATRIZ 1 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La entidad establece como indicadores financieros para el proceso en asunto
<table><tr><th>Indicador</th><th>Valor concertado</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>≥ 2,53</td></tr></table>La entidad para el estudio de mercado baso su presupuesto en las 4 ofertas presentadas por las empresas KPN, IMPLESEG, CIM CA, ZERO RIESGOS.

Resulta particular que de las compañías antes mencionadas únicamente cumple con los indicadores financieros la compañía KPN.</td><td>FINANCIERA</td><td>A través de Oficio AMC-OFI-0138199-2022 de 04 de octubre de 2022, el Cuerpo de Bomberos da la siguiente respuesta:

“El comité estructurador le sugiere a la entidad NO acoger la observación en aras de proteger los principios de imparcialidad e igualdad de los futuros oferentes. Por lo que considera inalterable los indicadores de capacidad financiera y organizacional plasmados en el pliego de condiciones definitivos.

Lo anterior, tiene sus fundamento o sustento en que la entidad atiende a los fundamentos establecidos en el artículo 209 de la CPC, siendo estos: la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. IMPARCIALIDAD: Respetar los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto, e IGUALDAD: Dar a todos los proponentes el mismo trato.

Para dar claridad a la presente observación, es menester dar respuesta a cada uno de los aspectos más relevantes:
1) El estudio de mercado: Durante la planeación se enviaron (para la elaboración del estudio de mercado) invitaciones a presentar cotizaciones, con el objeto de estructurar o estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, dando lugar al valor publicado en la plataforma de Secop II.

2) Análisis del sector: comprende a todas las empresas que tienen las facultades u autorizaciones para realizar actividades comerciales en Colombia y que se encuentran registradas antes las cámaras de comercios y codificadas de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). El CIIU ofrece 4 segregaciones (sección, división, grupo y clase), para clasificar a una empresa, siendo la sección Comercio al por</td></tr>
</table>

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

		En respuesta a las observaciones presentadas sobre este indicador al proyecto de pliego la entidad da respuesta manifestando que: "Teniendo cuenta que coloca en riesgo la ejecución de acuerdo las directrices en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación planteados por Colombia compra Eficiente. Teniendo en cuenta que, si el indicador es menor, la probabilidad de riesgo es mayor para la ejecución del contrato (ver el siguiente cuadro)." Queremos manifestar a la entidad que la solicitud de disminuir el índice de liquidez a ≥ 2.10 únicamente disminuiría una capacidad de 0,43, un valor mínimo que claramente no pondría en riesgo la ejecución del futuro contrato, además, dicho contrato estaría asegurado con pólizas que garantizarían un cumplimiento como tal del contrato. Invitamos a la entidad a revisar algunos procesos que se han presentado recientemente en el ámbito bomberil como la Dirección Nacional de Bomberos, Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bogotá, Alcaldía de Medellín, Gobernación de Risaralda, Gobernación de Huila, Aeronáutica civil y otros más, donde para este tipo de procesos se tienen unos indicadores mas ajustados a la realidad de las compañías que nos dedicamos al suministro de equipos de rescate para Bomberos. La entidad aceptando esta solicitud la cual fue remitida por diferentes oferentes interesados en participar, garantizaría una pluralidad de oferentes y un aprovechamiento de los recursos, ya que se evitaría una figura de uniones temporales que encarecerían las ofertas que se pretendan presentar; por el contrario, en caso de seguir con este indicador financiero se estaría sesgando un proceso que únicamente cumpliría un único oferente en Colombia.		*mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas la idónea para enmarcar y delimitar a esta.* *En aras de estimar indicadores de capacidad financiera y organizacional, imparciales y objetivos para el presente proceso de contratación se hizo uso de las herramientas ESTADISTICAS en pro brindar una aproximación real a la muestra analizada, que para este caso son todas las empresas que se encuentran dentro del sector 4690 (Comercio al por mayor no especializado: Esta clase incluye el comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular).* *Teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidad de información financiera, se procedió a extraer datos estadísticos de la plataforma SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedad. Que luego de analizado, procesado, depurado (eliminación de datos atípicos con el uso de la media acotada) y filtrado la base de datos, este arrojo los indicadores que se encuentran publicados en el documento "análisis del sector". El resultado de los valores de referencia de cada indicador se planteó como requisitos habilitantes y condiciones mínimas para dar un buen manejo a la gestión al riesgo en la futura ejecución del contrato.* *Es menester resaltar que el análisis del sector no se realiza sobre las empresas que presuntamente se van a presentar a la convocatoria pública o que participan en el análisis del mercado, dado que al proceder de esta tal forma se sesga información relevante del total de empresas que pueden ofrecer o suministrar los bienes a contratar. Por tanto, se tiene en cuenta a todas las empresas que pertenecen al sector industrial al que pertenezca dentro de las ramas de la actividad económica.* *A continuación, me permito mostrar y comparar la actividad económica, según*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
consulta en la plataforma del RUES, de cada una de las empresas que fueron
utilizadas para en la etapa de planeación:
<table>
<tr><th>Empresas</th><th>Actividades económicas principales según CIIU</th></tr>
<tr><td>MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S</td><td>4690 Comercio al por mayor no especializado
7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores
4321 Instalaciones eléctricas</td></tr>
<tr><td>KPN COLOMBIA S.A.S.</td><td>4690 Comercio al por mayor no especializado
4511 Comercio de vehículos automotores nuevos
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.</td></tr>
<tr><td></td><td>2819 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.</td></tr>
<tr><td>IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S</td><td>4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción</td></tr>
<tr><td>CIMCA COLOMBIA S.A.S.</td><td>4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4690 Comercio al por mayor no especializado
3110 Fabricación de muebles</td></tr>
<tr><td>ZERO RIESGOS S.A.S</td><td>4690 Comercio al por mayor no especializado
2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS	4690 Comercio al por mayor no especializado 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS	4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
DELTA PLUS COLOMBIA S A S	4690 Comercio al por mayor no especializado 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
PRODUCTOS DE SEGURIDAD S A - EN REORGANIZACION	3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.
	4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos

Como se puede apreciar en la tabla anterior, MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S, KPN COLOMBIA S.A.S., CIMCA COLOMBIA S.A.S., ZERO RIESGOS S.A.S, INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS y DELTA PLUS COLOMBIA S A S pertenecen a la misma rama económica que fue objeto de análisis en el estudio del sector.

Con relación a su expresión "Queremos manifestar a la entidad que la solicitud de disminuir el índice de liquidez a ≥ 2.10 únicamente disminuiría una capacidad de 0,43, un valor mínimo que claramente no pondría en riesgo la ejecución del futuro contrato". Es claro para el comité estructurador

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

				que la manipulación de los indicadores sin justificación lógica y razonable desde el punto de vista económico y financiero es una clara violación al principio de igualdad (Dar a todos los proponentes el mismo trato), pues lo sensato para el futuro proponente es modificar las condiciones objetivas en la estimación de los indicadores para generar ventaja y trato desigual para los demás proponentes. Pues resulta imperante mencionar que el decreto 399 de 2021, menciona en su artículo 4, parágrafo transitorio 1 que, "A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto". Además, el artículo 6 del decreto 399 de 2021, parágrafo transitorio aclara que, "Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". *Por consiguiente, el futuro oferente alega su propia culpa al no gestionar durante las últimas tres vigencias fiscales la mejora de sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para sí tener las condiciones necesarias y suficiente para participar en los procesos de contratación llevado a cabo por la entidad estatal."* El análisis del sector en efecto soporta los indicadores solicitado en el proceso de selección y no es otro el objetivo del proceso que tener proponentes que garantizan la ejecución del proceso, en ese sentido, la Entidad o desconoce el concepto emitido por el Cuerpo de Bomberos que responde a la realidad del mercado, pero que atendiendo a las solicitudes elevadas a la entidad, tanto en las observaciones como en la misma

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

				audiencia de riesgos, y con el único fin de disminuir la probabilidad de desierto del proceso, SE ACOGE la solicitud elevada por el interesado y se adendará lo referente al índice de liquidez, considerando que existen en el proceso otro factores que podrán garantizar las condiciones de participación de proponentes con las mejores condiciones para la ejecución contractual.
3.	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S 29/09/2022 6:05:22 PM	OBSERVACIÓN No. 1. Por medio del presente, muy respetuosamente solicitamos a la entidad compartir la matriz de las 260 empresas la cual sirvió como base de muestra para la estructuración de los indicadores financieros del presente proceso. Lo anterior con la finalidad de comprender porque la administración en fin de salvaguardar la transparencia en los procesos por orden del primer mandatario municipal, insiste en sesgar la participación de los oferentes del sector. Por otra parte, si la entidad persiste en mantener el indicador de liquidez como se expone en el pliego definitivo se solicita a la entidad oficialmente excluir a nuestra compañía del estudio de mercado y a cada una que no cumpla con los indicadores financieros solicitados que hicieron parte de su estudio de mercado. Así mismo se evidencia el sesgo de la información en la escogencia de las empresas del sector al determinar los indicadores para el proceso, cabe resaltar que en Colombia no existen 260 empresas dedicadas a vender en el sector Bomberil, ni que cuenten con la experiencia de manera tan rígida para el proceso, ya que lo convencional es que se pida el 50% del presupuesto oficial. Se espera que la entidad no se encuentre obligando a los pocos oferentes a considerar uniones temporales que puedan determinar que el sector desista de la presentación en el proceso por desinterés, afectando su matriz de riesgos en el primer inciso citado, en el aparte desinterés del sector", conllevando esto a la declaratoria de desierto. La mayor afectación sería para el usuario final que es el Cuerpo de Bomberos Oficial de Cartagena, que no	FINANCIERA	A través de Oficio AMC-OFI-0138199-2022 de 04 de octubre de 2022, el Cuerpo de Bomberos da la siguiente respuesta: *"Con el propósito de dar alcance a su solicitud en relación con las 260 empresas objeto de muestras para análisis del estudio del sector, le compartimos el enlace donde se encuentra la base de datos (https://siis.ia.supersociedades.gov.co), allí encontrará toda la información financiera de las empresas que se encuentran vigiladas por la superintendencia de sociedades.* *El comité estructurador le sugiere a la entidad NO acoger la observación en aras de proteger los principios de imparcialidad, economía e igualdad de los futuros oferentes. Por lo que considera inalterable los indicadores de capacidad financiera y organizacional plasmados en el pliego de condiciones definitivos. Además, se aclara que durante la etapa de planeación la entidad recibe cotizaciones a las cuales le puede realizar los ajuste, adicionar, suprimir o solicitar actualizaciones si fueran el caso para darle alcance a los fines estatales y ajustarlo al presupuesto disponible. En ningún momento la entidad ha solicitado a las empresas comerciales que presenten ofertas.* *Lo anteriormente mencionado, en aras de dar alcance a los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. IMPARCIALIDAD: Respetar los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto, e IGUALDAD: Dar a todos los proponentes el mismo trato. ECONOMÍA: Optimizar el uso del tiempo y de*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

		cuenta con los equipos de protección básicos, esto obligaría a sí mismo a los organismos de control a revisar si se está queriendo beneficiar a un único oferente y se evidencie en la presentación de las ofertas del proceso. Por lo anterior se solicita: 1). Dejar la experiencia exigida al 50% del presupuesto oficial. En caso de negarlo sustentar: Que afectación puede traer a la entidad bajar el porcentaje de experiencia exigido, teniendo en cuenta que la ley 80 prioriza la pluralidad de los oferentes en el proceso. Por otra parte, comparar la afectación porcentualmente en caso de negarlo, teniendo en cuenta el histórico de los procesos en declaratoria desierta del Municipio. Así mismo justificar el cómo y porque ante empleados públicos se ha dejado de entregar dotación mínima requerida a los trabajadores, teniendo en cuenta las publicaciones en medios de comunicación donde se evidencian bomberos trabajando en condiciones inhumanas en la atención de los incendios de una ciudad turística y de alta importancia para el país. Relacionar matriz de incapacidades por afectación a la salud de los bomberos pertenecientes a la planta de personal. Justificar que acción se llevó a cabo según la respuesta del Juez 17 Civil Municipal de Cartagena, Walter González de la Hoz, en la admisión de la acción de tutela interpuesta por Álvaro José Arévalo Navarro, presidente del Sindicato de Trabajadores de Bomberos y Rescatistas de Colombia, Sintrabombercol respecto a la violación de los derechos fundamentales a la salud, vida, dignidad humana y trabajo en condiciones dignas por la falta de elementos de seguridad para atender las emergencias. Citando: “Se les haga entrega inmediata y sin dilación la máscara de aire a cada bombero, para que puedan atender las emergencias de una forma eficaz y segura, pues ante la situación de emergencia por el COVID-19, al usar la misma máscara		*los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación. EFICACIA: Remover de oficio los obstáculos formales para evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en la contratación.* *Para dar claridad a la presente observación, es menester dar respuesta a cada uno de los aspectos más relevantes:* *1) El estudio de mercado: Durante la planeación se enviaron (para la elaboración del estudio de mercado) invitaciones a presentar cotizaciones, con el objeto de estructurar o estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, dando lugar a un valor publicado en la plataforma de Secop II.* *2) Análisis del sector: comprende a todas las empresas que tienen las facultades u autorizaciones para realizar actividades comerciales en Colombia y que se encuentran registradas antes las cámaras de comercios y codificadas de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). El CIIU ofrece 4 segregaciones (sección, división, grupo y clase), para clasificar a una empresa, siendo la sección Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas la idónea para enmarcar y delimitar a esta.* *En aras de estimar indicadores de capacidad financiera y organizacional, imparciales y objetivos para el presente proceso de contratación se hizo uso de las herramientas ESTADISTICAS en pro brindar una aproximación real a la muestra analizada, que para este caso son todas las empresas que se encuentran dentro del sector 4690 (Comercio al por mayor no especializado: Esta clase incluye el comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular).* *Teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidad de información financiera, se procedió a extraer datos estadísticos de la plataforma SIIS*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

		compartirían secreciones nasales lo cual los deja en un alto grado de peligro", ordenó el juez". Cabe resaltar que estás mascaras no son las N95 convencionales, ya que este no es el elemento indicado para atender incendios. Por lo anterior se busca que la entidad valide que acción de prevención tendría frente a una nueva acción si se falla en la etapa precontractual de planificación. 2). Modificar el indicador de Liquidez Mayor o igual a 2. En caso de sostenerse en el indicador solicitado por la entidad se indica retrotraer o cancelar el presente proceso por incumplir la etapa de planificación del mismo eliminando ofertes del sector. Tener en cuenta la sesgada estructuración del estudio del sector económico, contemplando que se incluye el sector de vehículos, el cual ha sido uno de los más afectados debido a desabastecimientos continuos, de partes piezas y componentes electrónicos; demoras en relación a transportes internacionales. Por lo que se ha visto afectado la rentabilidad del sector.		*(Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedad. Que luego de analizado, procesado, depurado (eliminación de datos atípicos con el uso de la media acotada) y filtrado la base de datos, este arrojo los indicadores que se encuentran publicados en el documento "análisis del sector". El resultado de los valores de referencia de cada indicador se planteó como requisitos habilitantes y condiciones mínimas para dar un buen manejo a la gestión al riesgo en la futura ejecución del contrato.* *Es menester resaltar que el análisis del sector no se realiza sobre las empresas que presuntamente se van a presentar a la convocatoria pública o que participan en el análisis del mercado, dado que al proceder de esta tal forma se sesga información relevante del total de empresas que pueden ofrecer o suministrar los bienes a contratar. Por tanto, se tiene en cuenta a todas las empresas que pertenecen al sector industrial al que pertenezca dentro de las ramas de la actividad económica.* *A continuación, me permito mostrar y comparar la actividad económica, según consulta en la plataforma del RUES, de cada una de las empresas que fueron utilizadas para en la etapa de planeación:*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

Empresas	Actividades económicas principales según CIIU
MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S	4690 Comercio al por mayor no especializado 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores 4321 Instalaciones eléctricas
KPN COLOMBIA S.A.S.	4690 Comercio al por mayor no especializado 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 2819 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S	4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
CIMCA COLOMBIA S.A.S.	4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción 4690 Comercio al por mayor no especializado
	3110 Fabricación de muebles
ZERO RIESGOS S.A.S	4690 Comercio al por mayor no especializado 2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS	4690 Comercio al por mayor no especializado 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS	4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
DELTA PLUS COLOMBIA S A S	**4690 Comercio al por mayor no especializado** 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
PRODUCTOS DE SEGURIDAD S A - EN REORGANIZACION	3290 Otras industrias manufactureras n.c.p. 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos

Como se puede apreciar en la tabla anterior, MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S, KPN COLOMBIA S.A.S., CIMCA COLOMBIA S.A.S., ZERO RIESGOS S.A.S, INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS y DELTA PLUS COLOMBIA S A S pertenecen a la misma rama económica que fue objeto de análisis en el estudio del sector.

Es claro para el comité estructurador que la manipulación de los indicadores sin justificación lógica y razonable desde el punto de vista económico y financiero es una clara violación al principio de igualdad (Dar a todos los proponentes el mismo trato), pues lo sensato para el futuro proponente es modificar las condiciones objetivas en la estimación de los indicadores para generar ventaja y trato desigual para los demás proponentes. Pues resulta imperante mencionar que el decreto 399 de 2021, menciona en su artículo 4, parágrafo transitorio 1 que, "A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

				reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto". Además, el artículo 6 del decreto 399 de 2021, parágrafo transitorio aclara que, "Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". *Por consiguiente, el futuro oferente alega su propia culpa al no gestionar durante las últimas tres vigencias fiscales la mejora de sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para sí tener las condiciones necesarias y suficiente para participar en los procesos de contratación llevado a cabo por la entidad estatal."* El análisis del sector en efecto soporta los indicadores solicitado en el proceso de selección y no es otro el objetivo del proceso que tener proponentes que garantizan la ejecución del proceso, en ese sentido, la Entidad o desconoce el concepto emitido por el Cuerpo de Bomberos que responde a la realidad del mercado, pero que atendiendo a las solicitudes elevadas a la entidad, tanto en las observaciones como en la misma audiencia de riesgos, y con el único fin de disminuir la probabilidad de desierto del proceso, SE ACOGE la solicitud elevada por el interesado y se adendará lo referente al índice de liquidez, considerando que existen en el proceso otro factores que podrán garantizar las condiciones de participación de proponentes con las mejores condiciones para la ejecución contractual.
	29/09/2022 6:08:14 PM	atendiendo al ultimolink enviado para la asistencia a la audiencia de riesgo virtual d y que la misma no fue posible por inconvenientes en	JURÍDICA	Se informe al interesado que la Audiencia de Riesgos fue surtida, se publicará el link de la misma y su acta, en todo caso, se advierte que el no

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

		la conexion, solicitamos la fecha de reprogramacion de la misma dentro del referido proceso. Confirmar por este medio		poderse conectar no es impedimento para haber presentado a la entidad sus observaciones por la plataforma del SECOP II.
4.	DELTA PLUS COLOMBIA S A S 29/09/2022 8:24:43 PM	OBSERVACIÓN 1 La entidad establece en el anexo técnico del PCD: El equipo debe contar con un amplificador de voz incorporado. Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si es válido ofertar este amplificador como accesorio, toda vez que algunos equipos no lo traen como un elemento estándar si no como accesorio, el cual se ubica en la máscara del SCBA y permite amplificación y también se puede configurar para conexión al radio que tenga la entidad. De lo contrario si se requiere que este accesorio venga incorporado desde la configuración estándar del equipo se estaría limitando la pluralidad de oferentes y direccionando el proceso a un único oferente o a una única marca.	TÉCNICA	A través de Oficio AMC-OFI-0138199-2022 de 04 de octubre de 2022, el Cuerpo de Bomberos da la siguiente respuesta: *"El comité estructurador aclara como se ha requerido en el Anexo 1, que los SCBA deben contar cada uno con un amplificador de voz incorporado, el contar con este componente no debe afectar el cumplimiento de la norma NFPA 1981 última edición, ni la garantía de fábrica."*
5.	JEM SUPPLIES SAS 3/10/2022 12:20:36 PM	ECONOMICAMENTE Muy respetuosamente, solicitamos a la entidad revisar el presupuesto oficial y las cantidades de los elementos que componen la especificación técnica, debido al incremento representativo que ha tenido la TRM y los materiales de fabricación de estos equipos en los últimos tres meses. Por lo anterior, es importante resaltar los siguientes aspectos puntuales: 1. La TRM desde Junio a la fecha ha tenido un incremento del 17%. – TRM ($3.771.63 asciende hoy a $4.403.82). 2. Los equipos cotizados para el estudio de mercado que definió la media aritmética (Precios techos) y en efecto el presupuesto oficial. Han incrementado en la misma proporción a la TRM. Relacionada en el numeral anterior.	FINANCIERA	A través de Oficio AMC-OFI-0138199-2022 de 04 de octubre de 2022, el Cuerpo de Bomberos da la siguiente respuesta: *"El comité estructurador le sugiere a la entidad NO acogerse a la observación y mantiene lo publicado en el proyecto de pliegos de condiciones. Considerando los siguientes argumentos:* *De conformidad con los datos estadísticos publicados en la página oficial del Banco de la República de Colombia, se aprecia de forma agregada que el promedio mensual de la tasa representativa del mercado (USD/COP) durante los últimos 9 periodos es de $4.072,13 con una desviación estándar de $249,07; un máximo de $4.437,31 y un mínimo de $3.796,39. Por lo tanto, la variación porcentual entre el promedio y el valor de la TMR para el periodo de agosto es de 6,12% (ver grafica ulterior).* *Fuente: Banco de República, https://acortar.link/f6RH9m*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

		Conforme a los aspectos ya descritos, solicitamos a la entidad considerar la revisión y el análisis del presupuesto oficial definido, junto con las cantidades requeridas para así evitar un desequilibrio económico y el posible incumplimiento de las condiciones legales del presente proceso.		<table><tr><td>Promedio</td><td>$4.072,13</td></tr><tr><td>Máximo</td><td>$4.437,31</td></tr><tr><td>Mínimo</td><td>$3.796,39</td></tr><tr><td>Desviación estándar</td><td>$249,07</td></tr><tr><td>Coeficiente de variación media</td><td>6,12%</td></tr></table> *Por consiguiente, es menester resaltar que las variables exógenas (TMR, Inflación, Gravámenes, Etc) o externalidad inciden sobre el precio de mercado. Empero, dichas fluctuaciones de mercado y/o dinamina de la economía deben ser tenidas en cuenta al momento de estructurar cotizaciones, para así evitar estimar márgenes de perdida/beneficios tolerables.* *Es por ello, que el estudio de mercado realizado por la entidad (Ver tabla siguiente), muestra que el cociente de variación porcentual media (desviación estándar / media aritmética) para la presenta contratación es de 5,32%. Este valor es interpretado como la distancia máxima que se alejan los valores de las cotizaciones de la media aritmética estimada, tanto hacia arriba como hacia abajo del valor promedio. Lo que concluiría que el nivel de dispersión de los datos se encuentra relativamente alejados (un mínimo de $2.442.406.000,00 y un máximo de $2.761.328.000,00) garantizando la heterogeneidad en la muestra seleccionado para la elaboración del estudio del mercado y del sector del presente proceso de contratación.*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

				<table><tr><td>KPN SAFETY SOLUTIONS</td><td>$ 2.522.560.000,00</td></tr><tr><td>IMPLESEG</td><td>$ 2.761.328.000,00</td></tr><tr><td>CIMCA S.A.S.</td><td>$ 2.540.102.240,00</td></tr><tr><td>ZERO RIESGOS S.A.S</td><td>$ 2.442.406.000,00</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Promedio</td><td>$ 2.566.599.060,00</td></tr><tr><td>Máximo</td><td>$ 2.761.328.000,00</td></tr><tr><td>Mínimo</td><td>$ 2.442.406.000,00</td></tr><tr><td>Desviación estándar</td><td>$ 136.607.462,58</td></tr><tr><td>Coeficiente de variación media</td><td>5,32%</td></tr></table> *En este orden de ideas, el comité estructurar considera que las desviaciones (Coef. variación de la TMR y Coef. Variación en el estudio de mercado) del presente proceso se encuentran – a la fecha -dentro de niveles de tolerancia y, por consiguiente, dicha condición de mercado puede ser manejable por los futuros oferentes."* En ese sentido, NO SE ACOGE la solicitud elevada por el interesado.
6.	REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS 10/10/2022 5:42:53 PM	Respetuosamente se solicita a la ENTIDAD ampliar el plazo para la presentación de la oferta, toda vez que según cronograma, las respuestas a las observaciones serán publicadas en el día de hoy, dejando muy corto el tiempo para la preparación de la oferta. Agradecemos sus comentarios.	JURÍDICA	La fecha de cierre será actualizada de acuerdo a las razones expuestas en la resolución de saneamiento del proceso de selección, siendo un plazo moderado para la presentación de las ofertas.

Fecha: 14 de octubre de 2022

ANA MARIA DE LOS DOLORES GONZALEZ FORERO
Secretaria del Interior y de Convivencia Ciudadana

Proyectó: Daniela Palma - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Gonzalo Bossa Ricardo

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Carrera 14 No 32-24 Piso 2, Edificio T-14, Barrio Torices
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co